

## **JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 14/2022/JGL**

### **ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 5 D'ABRIL DEL 2022**

#### **ASSISTENTS**

##### **SR. ALCALDE-PRESIDENT**

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### **REGIDORES/REGIDORS**

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
Pedro García Olmo  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### **SR. SECRETARI**

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8

Assistents: 8

## ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 13/2022, del 29 de març
2. 1162/2022\_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer de Bella Vista, núm. 6, tramitada a instància de *Procon-Xima, SL*
3. 1921/2022\_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per al soterrament de línia aèria de mitja tensió situada als carrers de Félix Rodríguez de la Fuente, la Senyera, Jaume I, Vereda Mas de Tous i Camí de l'assagador
4. 4180/2016\_Aprovació de la segona pròrroga del contracte de subministrament, mitjançant arrendament sense opció a compra, instal·lació i manteniment de 21 equips multifunció, adjudicat a la mercantil *Sat Inforlingua, SL*
5. 2617/2020\_Aprovació de la informació pública de la modificació puntual núm. 7 del Programa de Reforma Interior del Sector SRC-IBM
6. 5959/2019\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a *l'associació de comerciants i professionals del servei*, corresponent a l'any 2019
7. 1138/2020\_Desestimació parcial de la subvenció nominativa concedida a *l'associació Festes del barri de Sant Josep Obrer de la Pobla*, corresponent a l'any 2020
8. 5557/2020\_Aprovació parcial de la justificació de la subvenció nominativa concedida a *l'associació el Cercle*, corresponent a l'any 2020
9. 1758/2021\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a la *Parròquia Santíssima Trinitat i Sant Josep de la Pobla de Vallbona*, corresponent a l'any 2021
10. 1863/2022\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a *l'associació de veïns Vista Calderona de la Pobla de Vallbona*, corresponent a l'any 2021
11. 1939/2022\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a *l'associació de veïns Camp del Túria de la Pobla de Vallbona*, corresponent a l'any 2021
12. 1982/2022\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a la *Clavaria Verge del Rosari III Caseta*, corresponent a l'any 2021
13. 2075/2021\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a *l'associació Grup de Dansa Falla de l'Hort de la Pobla de Vallbona*, corresponent a l'any 2021
14. 2138/2021\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a *l'associació La Pobla Ayuda-Juntos por Senegal*, corresponent a l'any 2021
15. 3747/2021\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a la *Parròquia de la Santíssima Trinitat i Sant Josep*, per a la restauració de l'anda processional, corresponent a l'any 2021

16. Despatx extraordinari

1919/2022\_Aprovació de la convocatòria del concurs de premis de lletres i cançons en valencià, Sons 2022

17. Precs i preguntes

## DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 13/2022, del 29 de març

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 13/2022, celebrada el dia 29 de març.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat.

### 2. 1162/2022\_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer de Bella Vista, núm. 6, tramitada a instància de Procon-Xima, SL

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 15/02/2022 (núm. R.E. 2021010908, expedient 1162/2022 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per PROCON-XIMA, SL, amb NIF: B97405096, va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per a la CONSTRUCCIÓ HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT, al C/ Bella vista, nº 6. Referència Cadastral: 46204A008000850000GW.

En data 08/03/2022, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, taxa per llicència urbanística, per la construcció d'habitatge, en C/ Bella Vista, núm. 6, amb ref. cadastral 46204A008000850000GW, pels impots detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202225045	3.064,15 €
Taxa per llicència d'obres	202225046	471,41 €
Fiança	202225052	1.476,90 €

Emplaçament de la parcel·la

Imatge Seu Electrònica de Cadastre



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, els serveis tècnics municipals emeten els següents informes:

- Informe favorable Arquitecte Municipal, de data 26 de març de 2022
- Informe favorable Tècnica de Rendes, de data 28 de març de 2022.

La valoració de les obres, segons informe de l'Arquitecte és el següent:

### IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR

OBRA NUEVA						
USO GLOBAL RESIDENCIAL			COEF.	MODULO/US	SUP	PEM
UNITARIO	UNIF. AISLADA	SO < 200m <sup>2</sup> Vivienda	1,1	565,59€	153,86m <sup>2</sup>	102.393,83 €
OTROS			COEF.	MODULO/US	SUP	PEM
EDIFICACIONES SIN USO (Tipología estructural con forjado)			0,5	363,00€	29,00m <sup>2</sup>	10.527,00 €
VALLADO PARCELA Y ZANJAS			0,066	35,93€	122,96m	4.909,79 €
Vallado de fachada			0,093	56,17€	16,41m	923,39 €
<b>TOTAL OBRA NUEVA:</b>						<b>118.754,01 €</b>
PEM DECLARADO:		<b>76.800,00 €</b>	↔	PEM MÓDULOS:		118.754,01 €
				BASE IMPONIBLE:		118.754,01 €
ISRAVAMEN		2,60%		<b>IMPUESTO ICIO</b>		<b>3.087,60 €</b>

### TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS (mínimo > 15€) Obras mayores	0,40%	118.754,01 €	475,02 €
<b>TASA</b>			<b>475,02 €</b>

### FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA		Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR	Según metro lineal de fachada	90	16,41m	1.476,90 €
<b>FIANZA</b>				<b>1.476,90 €</b>

Vist l'article 213 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 219.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici dels de tercers.

Vist que l'article 219.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 220.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme

municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.

b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m<sup>2</sup>.

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol..

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, emet el següent **INFORME AMB PROPOSTA D'ACORD**:

**PRIMER.- CONCEDIR** la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	<b>1162/2022</b>
Promotor	<b>PROCON-XIMA, SL</b>
NIF	<b>B97405096</b>
Objecte:	<b>CONSTRUCCIÓ HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT</b>
Emplaçament:	<b>C/ Bella vista, nº 6</b>
Referència cadastral:	<b>46204A008000850000GW</b>

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

**Informe Arquitecte Municipal, de data 26 de març de 2022**

"i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la construcció D'UNA VIVENDA UNIFAMILIAR AÏLLADA en C/Bella vista, 6 de La Pobla de Vallbona.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248.D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROVACIÓ DEL TEXT REFÒS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE LA LOTUP, MODIFICADA PER LA LLEI 1/2019, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA INDIVISIBLE DE LA PARCEL·LA A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.

- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.

- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua."

**SEGON.**- EMETRE I APROVAR la següent liquidació tributària practicada pels conceptes i imports que s'especifiquen, de conformitat amb l'informe de la tècnic de rendes, emès en data 28 de març de 2022.

Tipus d'ingrés	Base Imposable	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota autoliquidada	Liquidació definitiva
ICIO	118.754,01 €	2,60 %	3.087,60 €	3.064,15 €	23,45 €
Taxa per lic. d'obres	118.754,01 €	0,40 %	475,02 €	471,41 €	3,61 €

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de la liquidació de l'ICIO, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2 de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

**TERCER.**- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

**QUART.**- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents

exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

**CINQUÉ.-** En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).

Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.

El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:

Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.

En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

**SISÉ.-** El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **30 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

**SETÉ.-** La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat i haurà d'estar exposada en un lloc visible el cartell informatiu que s'incorpora al present acord.

**HUITÉ.-** Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

**NOVÉ.-** Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

**DÈCIM.-** Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.



**ONZÉ.-** Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.

### LLICÈNCIA URBANÍSTICA

Expedient	1162-2022 2.6.6.1
Emplaçament	C/ Bella vista, nº 6
Objecte de llicència	CONSTRUCCIÓ HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT
Validesa	30 mesos
Promotor	PROCON-XIMA, SL
Projectista i Director de l'obra	Rafael Guillot Hurtado nº colegiado 3923
Coordinador de Seguretat i Salut	Miguel Ángel Simeó Peñarrocha nº colegiado

#### EL REGIDOR-DELEGAT DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES

Juan Aguilar Moncayo

*El present document haurà de ser col.locat en lloc visible, durant l'execució de les obres autoritzades»*

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

### **3. 1921/2022\_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per al soterrament de línia aèria de mitja tensió situada als carrers de Félix Rodríguez de la Fuente, la Senyera, Jaume I, Vereda Mas de Tous i Camí de l'assagador**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Atendido expediente de obra menor nº 1921/2022, en el cual I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con NIF: A95075578, presentó escrito con fecha 21/03/2022, y nº de registro de entrada 2022005531, solicitando licencia urbanística para **ZANJA PARA SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA L-11 IBM-SUR DE LA ST L'ELIANA ENTRE LOS APOYOS 20418 Y 97298, en el término municipal de POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)**, en las calles FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, C/DE LA SENYERA, C/JAIME I, CALLE VEREDA MAS DE TOUS, CAMI DE L'ASSAGADOR.

Atendido informe del INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, emitido en fecha 30/03/2022.

Visto el artículo 232 de la Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que establece que

están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 238.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 238.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto que el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto que el artículo 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales –modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre establece que cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos de importes mínimos expresados en €/m<sup>2</sup>. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, siendo el 2,6 por ciento cuando se trate de obras menores. Mínimo de 15.00 Euros.

Visto que el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas exigidas por la Legislación del suelo y Ordenación Urbana, que se regula por la presente ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el art 16 por el R.D Legislativo 2/04, 5 de marzo, establece la cuota tributaria que resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 0,40% sobre el coste real y efectivo por concesión de licencias por obras menores. Mínimo de 15 Euros.

Visto lo que dispone el artículo 21.1.q) de la LRBRL y la resolución de alcaldía-presidencia 527/2022, de 09 de febrero, sobre delegación de competencias en la Regidoria de Urbanisme, Serveis, Projectes urbans i Urbanitzacions en relación a concesión de licencias.

Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art.177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**Primero.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA** de obra menor nº 1921/2022, a **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.**, con NIF: A95075578, para ejecución de **ZANJA PARA SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA L-11 IBM-SUR DE LA ST L'ELIANA ENTRE LOS APOYOS 20418 Y 97298, en el término municipal de POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)**, de acuerdo a lo dispuesto en la parte expositiva de esta resolución y según las determinaciones indicadas en el informe del INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, que se transcribe a continuación:

"Se emite **INFORME FAVORABLE** para la petición formulada por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU**, referente a la **SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DE ZANJA PARA SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA L-11 IBM-SUR DE LA ST L'ELIANA ENTRE LOS APOYOS 20418 Y 97298, en el término municipal de POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)**, sita en las CALLES FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, C/DE LA SENYERA, C/JAIME I, CALLE VEREDA MAS DE TOUS, CAMI ASSAGADOR, que se describe, según la documentación que se acompañan, **CONDICIONADO** al cumplimiento establecido en el ordenamiento vigente, así como de las indicaciones que de forma expresa se indican a continuación:

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- La instalación subterránea eléctrica de media tensión tendrá una **longitud línea de 1.559 metros lineales y 1.266 metros lineales de zanja** y estará destinada a la eliminación de línea aérea trifásica de 20 KV LAMT L-11 IBM-SUR de la ST L'Eliana desde el apoyo N° 20418 hasta el N°97298 y soterramiento de la misma, con tres nuevas líneas subterráneas de media tensión, corrigiendo la anomalía por distancia a edificación del apoyo 62762, y mejorando la calidad de servicio, garantizando un suministro eléctrico regular, de acuerdo con el proyecto presentado:

*"SOTERRAMIENTO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA L-11 IBM-SUR DE LA ST L'ELIANA ENTRE LOS APOYOS 20418 Y 97298, en el término municipal de POBLA DE VALLBONA (VALENCIA)", por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Antonio Sánchez Martínez, colegiado nº 4468.*

La solicitud presentada cumple las normas urbanísticas del P.G.O.U., Ordenanzas de Policía de Edificación (texto refundido mayo 2013) punto 4 del artículo nº 49.

El informe favorable de la Licencia de Obras para línea eléctrica se entenderá **sin perjuicio de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones**, que se tendrán que obtener antes de ejecutar las correspondientes obras.

En la ejecución de las obras por la acera o calzada se deberán reponer los servicios existentes y el solicitante será responsable de los daños o perjuicios que pudiera producir. **Deberá aportar un reportaje fotográfico del estado de los servicios afectados antes de tapar las zanjas así como un certificado de la aceptación del estado de los mismos por parte de las empresas propietarias (agua, gas, alumbrado, telefonía....).**

El trazado definitivo de la obra se replanteará conjuntamente entre el solicitante y los técnicos municipales. Para ello, previo a la ejecución de la zanja el interesado, o a través de la Dirección Facultativa, deberá ponerse en contacto, con la suficiente antelación, con los servicios técnicos

municipales para definir el trazado definitivo de la obra que se autoriza con el menor impacto sobre la infraestructura existente, así como la fecha de inicio de la obra.

Se tendrá especial precaución en la minimización del impacto estético de que la obra finalizada, y que esta no suponga una merma de calidad de la reposición respecto al acabado original existente

En caso de que la ejecución de la nueva zanja genere un impacto y merma sobre una infraestructura actual que se encuentre en óptimas condiciones de acabado (asfaltado inferior a dos años), los técnicos municipales podrán exigir medidas adicionales compatibles con la naturaleza de la obra para minimizar el impacto estético y de calidad de la infraestructura existente.

En el caso de que la zanja que discurra por la acera afecte a más de un tercio del ancho de la misma, ésta se repondrá su totalidad.

Los cortes de la zanja serán rectilíneos, evitando cortes irregulares en asfalto.

No pueden existir tramos abiertos en longitud superior a 50 metros

El plazo máximo de **duración de las obras será de 5 días por cada tramo de 100m**, debiéndose realizar de tal forma que no impidan el paso peatonal por las aceras. Una vez transcurrido el plazo y ejecutadas las obras, si quedaran pendientes de inspección o conexión, no se permitirá que queden **restos de la obra sin finalizar**, debiendo en este caso **finalizar provisionalmente** restableciendo todos los servicios, pasos, etc. sin ocasionar molestias vecinales o en el entorno

Las obras deberán estar señalizadas reglamentariamente de acuerdo con la Ley 1/98, art. 12.y el solicitante será responsable de las medidas a tomar a tal efecto

Las tierras procedentes de la **excavación de la zanja** se deberán depositar obligatoriamente en **contenedores habilitados** para dicho fin, nunca en vía pública, así como todo el **perímetro de la zanja** a realizar se deberá proteger con **barandillas metálicas** de protección con su debida señalización tal y como se establece en las normas vigentes en especial: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuando la zanja discurra por calzada, la reposición de la capa asfáltica se realizará con **mezcla bituminosa en caliente AC-16 surf S de 5 cm de espesor**, incluido riego de imprimación y de juntas (sellado) una vez finalizada.

La canalización cuyo trazado invada la calzada, se realizará a una distancia de 50 cm, como mínimo, respecto al bordillo y manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad

El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm. En el lado a eje viario, y hasta bordillo en el otro lado, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro, o el indicado por los servicios municipales debidamente justificado en caso de necesidad para minimización del impacto estético en el momento de ejecución de las obras. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío

La eliminación de la infraestructura aérea existente, en lo que se refiere a cada uno de los apoyos y sus cimentaciones, conllevará la reposición de la zona afectada al estado natural del terreno e integración con el entorno.

### **CONDICIONES GENERALES**

El presente informe se considera favorable sin perjuicio de terceros. Se deberán respetar las servidumbres establecidas.

Cuando el trazado afecte a terrenos de propiedad privada o de otros organismos ajenos al Ayuntamiento, se deberá obtener el correspondiente permiso de los mismos.

La totalidad de las instalaciones deberá cumplir con lo establecido en el P.G.O.U., así como con las Normas Técnicas correspondientes de los Organismos competentes.

Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo dispuesto en el **R.D. 1955/ 2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con las normas particulares de la propia empresa suministradora.

Se deberá proceder a practicar las **liquidaciones tributarias** tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Deberá tramitar los permisos correspondientes, si procede, y las comunicaciones de ocupación de vía pública (contenedores, acopio material, etc.)

### **SEÑALIZACIÓN**

El inicio de las obras deberá ser **autorizada expresamente por la Policía Local**, la cual comprobará las condiciones de señalización de las mismas en la zona de actuación, y en caso necesario también se deberá solicitar la ocupación de vía pública (para instalación de contenedores, acopio material, etc.). Para la obtención de la correspondiente autorización el interesado deberá contactar con la Policía Local con un mínimo de dos días hábiles de antelación a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

[policia.administracion@lapobladevallbona.es](mailto:policia.administracion@lapobladevallbona.es)

[inspector.policia@lapobladevallbona.es](mailto:inspector.policia@lapobladevallbona.es)

Si en el momento de inicio de las obras no se hubiera recibido contestación por parte de la Policía Local, el interesado deberá contactar telefónicamente a través de cualquiera de los siguientes números de teléfono:

617137365

617475000

667613554

Paralelamente, antes del inicio de las obras, se deberá comunicar a los servicios de inspección del departamento de Urbanismo el inicio de los trabajos, para lo cual el interesado deberá

contactar con un mínimo de dos días hábiles de antelación a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

[vicentvalls@lapobladevallbona.es](mailto:vicentvalls@lapobladevallbona.es)  
[rafarodriguez@lapobladevallbona.es](mailto:rafarodriguez@lapobladevallbona.es)

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR AL EXPEDIENTE**

Previo al inicio de las obras:

Reportaje fotográfico de las zonas afectada por la obra (la distancia será la suficiente para que se pueda comprobar la totalidad del trazado con claridad). **Solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web**

Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud

Estudio de Gestión de Residuos

Nombramiento Dirección Facultativa

Copia IAE del constructor

Otros: **Si ha de prohibirse o limitarse la circulación: los planos con la señalización, regulación y circulación propuesta**

Al finalizar las obras:

Planos definitivos de la obra concluida, con indicaciones necesarias para conocimiento y archivo de las mismas

Certificado Final de Obra

Otros

### **CÁLCULO DE IMPUESTOS, TASAS Y FIANZAS**

Según las ordenanzas fiscales municipales, y los datos declarados en la documentación aportada, los impuestos y las tasas a liquidar son las siguientes:

BASE IMPONIBLE		
TIPO ZANJA	LONGITUD (m)	IMPORTE
PEM declarado:		220.427,33 €

IMPUESTO ICIO					
		BASE IMP.	ICIO A LIQUIDAR	ICIO LIQUIDADO	DIF.
Gravamen:	Obra mayor (2,6%)	220.427,33 €	5.731,11 €	0,00 €	5.731,11 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA					
EXP. LIC. URBANÍSTICA		BASE IMP.	TASA A LIQUIDAR	TASA LIQUIDADA	DIF.
Licencia Obras (mínimo 15€)	Obra mayor (0,4%)	220.427,33 €	881,71 €	0,00 €	881,71 €

FIANZA (artículo nº 11 de la ordenanza municipal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas)					
TIPO DE ZANJA	LONGITUD (m)	FIANZA	FIANZA LIQUIDADA	DIF.	
Acera / Calzada	1.266,00	29.340,00 €			
Tierra		0,00 €			
<b>TOTAL</b>		<b>29.340,00 €</b>		-	-

En aplicación del artículo nº 11 de la ordenanza municipal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas deberá aportar una fianza de **29.340,00 €**.

### **OBSERVACIONES**

La ocupación del dominio público derivada de la concesión de esta licencia, se sujeta a la obligación, por parte de la entidad beneficiaria de la licencia, de proceder, a su costa y sin derecho a indemnización, a la modificación del trazado de la red, canalizaciones, tendidos, etc., así como al traslado o reubicación de arquetas, armarios o cualesquiera otro elementos instalados sobre el dominio público (subsuelo, suelo y vuelo), siempre que por razones de interés público, debidamente justificadas, así lo acuerde el Ayuntamiento.

**Segundo.-** La solicitud de devolución de fianza se realizará por el promotor. La devolución se producirá transcurrido UN AÑO desde el informe técnico favorable estando finalizadas las obras.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

El artículo 10.2º de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas establece que los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación por la Tasa, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, y abonarla previamente al inicio de la tramitación.

**Tercero.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 30 de marzo de 2022:

Tipus d'ingrés	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	5.731,11 €
Taxa per llicència d'obres	881,71 €
Fianza	29.340,00 €

Dar cuenta de la resolución al departamento de Tesorería y al interesado, advirtiéndole del plazo para hacer efectivo el pago de las liquidaciones aprobadas de conformidad con el artículo 62.2 de la ley 58/2003, General Tributaria.

El pago en período voluntario se habrá de realizar en los siguientes plazos

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediatamente hábil siguiente.
- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**Cuarto.-** El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

**Quinto.-** Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren 30 días sin haber comenzado las obras, que una vez iniciadas, éstas deberán seguir sin interrupción (art. 9 de la Ordenanza de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de del dominio público municipal).

El plazo máximo de duración de las obras será el indicado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**Sexto.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad y deberá colocarse en un lugar visible el cartel informativo que se incorpora al presente decreto

**Séptimo.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico, etc., a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**Octavo.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.



La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia. Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**Noveno.**- Dar traslado al interesado de la presente resolución, y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

#### **LLICÈNCIA URBANÍSTICA**

Expedient	<b>1921-2022 2.6.6.1</b>
Emplaçament	<b>Calles Félix Rodríguez de la Fuente, La senyera, Jaime I, Vereda mas de Tous, Camí Assagador.</b>
Objecte de llicència	<b>Rasa per a soterrament de línia aèria de mitjana tensió denominada I-11 IBM-SUD de la ST l'eliana entre els suports 20418 i 97298</b>
Promotor	<b>I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.</b>
Projectista, director de l'obra, Coordinador seguretat i salut	<b>Juan Antonio Sánchez Martínez Col·legiat nº 4.468</b>

#### **EL REGIDOR-DELEGAT DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES**

Juan Aguilar Moncayo

**El present document haurà de ser col·locat en lloc visible, durant l'execució de les obres autoritzades»**

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

#### **4. 4180/2016\_Aprovació de la segona pròrroga del contracte de subministrament, mitjançant arrendament sense opció a compra, instal·lació i manteniment de 21 equips multifunció, adjudicat a la mercantil Sat Inforlingua, SL**

Es dona compte de la proposta que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente número 4180/2016 relativo al procedimiento de licitación del contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, instalación y mantenimiento de 21 equipos multifunción para el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación del suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, instalación y mantenimiento de 21 equipos multifunción (expediente número 4180/2016), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas

reguladores de dicha contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad.

Visto que el contrato se adjudicó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2017, a la mercantil Sat Inforlingua, S.L., con CIF B-97150981, formalizándose el mismo en documento administrativo el 19 de mayo de 2017.

Visto que el acuerdo de adjudicación del contrato incluyó la disposición del gasto por importe de 33.880 € anuales, IVA incluido.

Visto que según la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la duración del contrato es de cuatro años, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, hasta un máximo de dos, de manera que la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga, no podrá exceder de seis años. Cada prórroga se acordará por el órgano de contratación, siempre que medie mutuo acuerdo de las partes.

Visto que la empresa contratista, mediante escrito anotado en el registro de entrada del Ayuntamiento el 18 de febrero de 2022, con el número 2022003174, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la técnica de gestión de contratación y el vicesecretario del Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2022.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización número 172/2022, de 24 de marzo de 2022, emitido por la Intervención municipal, en el que se hace constar la operación contable AD 12022009310 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 920/216 Conservació Equips Informàtics Administració General.

Considerando lo previsto en la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a cuyo tenor los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley (que tuvo lugar el 9 de marzo de 2018) se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Considerando que en la fecha de adjudicación del contrato la normativa aplicable en materia de contratación venía constituida, fundamentalmente, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando lo establecido en los artículos 9 y 19.1º, a) del TRLCSP nos encontramos ante un contrato de suministro de carácter administrativo.

Considerando lo regulado en el artículo 23 del TRLCSP, relativo al plazo de duración de los contratos, el cual dispone lo siguiente:

"1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las

prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

Considerando lo previsto el apartado 2 del artículo 290 del TRLCSP, referido al arrendamiento, e incluido dentro de la regulación específica de determinados contratos de suministro, señala lo siguiente:

"En el contrato de arrendamiento no se admitirá la prórroga tácita y la prórroga expresa no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior."

Considerando lo establecido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, relativa a la duración del contrato.

Considerando lo regulado en el artículo 23 del TRLCSP, se desprende que el órgano competente para acordar la prórroga del contrato es el órgano de contratación y éste, en el presente expediente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP en relación con la resolución de alcaldía 2665/2021, de 5 de julio, es la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, instalación y mantenimiento de 21 equipos multifunción (expediente número 4180/2016), adjudicado a la mercantil Sat Inforlingua, S.L., con CIF B-97150981, y formalizado en documento administrativo el 19 de mayo de 2017.

Dicha prórroga tendrá una duración de un año, esto es, hasta el 18 de mayo de 2023.

**Segundo.** Disponer el correspondiente gasto que, de conformidad con la oferta que sirvió de base para la adjudicación del contrato, asciende a 33.880 € anuales, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-216 (documento contable AD número 12022009310).

**Tercero.** Notificar el acuerdo al contratista, y dar traslado de la misma al responsable del contrato, D. Francisco José Montes Montserrat (informático municipal), y al departamento de Intervención.

**Cuarto.** Publicar el acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## 5. 2617/2020\_Aprovació de la informació pública de la modificació puntual núm. 7 del Programa de Reforma Interior del Sector SRC-IBM

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 2617/2020, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

### I. ANTECEDENTES

I.1. El Sector SRC-IBM, fue ordenado mediante Plan de Reforma Interior –en lo sucesivo PRI SECTOR "SRC-IBM"– cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001.

Las normas urbanísticas del citado PRI se publicaron en el BOP número 101, de 30 de abril de 2002.

Tras su aprobación definitiva, el Plan de Reforma Interior SRC-IBM, ha sido objeto de las siguientes modificaciones puntuales:

**MODIFICACION PUNTUAL N° 1:** afectaba a los artículos 18, 19 y 20 de las Normas Urbanísticas y la zonificación vigente.

Fue aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2004 y publicada en el BOP núm. 96, de 24 de abril de 2010.

**MODIFICACION PUNTUAL N° 2:** afectaba al artículo 12 de las Normas Urbanísticas; fue aprobada definitivamente por acuerdo del el Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de febrero de 2005.

Su publicación se verificó en el BOP número 96, de 24 de abril de 2010

**MODIFICACION PUNTUAL N° 3:** afectaba al artículo 12, apartado 7 y artículo 27 de las Normas Urbanísticas, así como a la zonificación vigente. Fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009.

**MODIFICACION PUNTUAL N° 4:** tenía por objeto modificar la zonificación y parámetros urbanísticos de la parcela municipal de uso terciario, con una superficie de 1.251,32 m<sup>2</sup>, que fue creada en la anterior modificación puntual n° 3.

Fue aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de febrero de 2010 y publicada en el BOP núm. 96, de 24 de abril de 2010.

**MODIFICACION PUNTUAL N° 5:** tenía por objeto eliminar la limitación del número máximo de viviendas de la manzana P-8 del indicado sector (con un máximo de 161 viviendas), con la condición de que la totalidad de viviendas que se promuevan en dicha parcela sean de protección pública.

Aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre de 2010 y publicada en el BOP núm. 4, de 6 de enero de 2011.

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 6:** tenía por objeto modificar el artículo 18 de las Normas Urbanísticas, Régimen General de Usos Pormenorizados, Dominante, Compatibles e Incompatibles, permitiendo el Uso Dominante Vivienda Plurifamiliar en toda el Área Sur a excepción de la parcela P14, que se le aplicará los usos compatibles estipulados en el punto 2, salvo vivienda unifamiliar agrupada.

Aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011 y publicada en el BOP núm. 309, de 29 de diciembre de 2011.

**I.2.** Actualmente, se puede afirmar que se trata de un sector consolidado por la urbanización y parcialmente edificado.

El Sector se divide en dos zonas claramente diferenciadas: una, al norte, de uso global terciario; y otra, al sur, en la que el uso dominante es el residencial.

La zona norte de uso global terciario, prácticamente ha concluido su proceso urbanizador, habiéndose edificado tan solo las parcelas 4 y 5 que representan, aproximadamente, el 25% del techo máximo edificable de la zona.

La zona sur, de uso dominante residencial, se encuentra completamente urbanizada, sin perjuicio de alguna actuación puntual que sea preciso acometer. Se han edificado las parcelas P-3, P-4, P-9, P-10, P-11 y P-12, donde se localiza la edificación unifamiliar Agrupada, así como las parcelas P-6 y P-7 de uso pormenorizado vivienda plurifamiliar agrupada.

Las parcelas P-13 y P-14, iniciaron su proceso edificatorio pero este no va concluir; de hecho, en las indicadas parcelas, permanecen, desde hace más de diez años, dos edificaciones inacabadas, en estructura.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que los desarrollos residenciales han tenido mayor aceptación en la zona.

**I.3.** Conforme dispone el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior del Sector SRC-IBM, en la parcela P-14, de la Zona Sur, no se puede desarrollar ningún uso residencial. El sector ya va a ser objeto de una modificación, concretamente la modificación nº 6, para permitir la implantación de una mayor variedad de usos en la parcela P-13, considerando la saturación de oferta terciaria y comercial en la zona inmediata y en el área de influencia; así como la aceptación de las tipologías residenciales implantadas en la zona denominada Cap de l'Horta.

Dicho esto, hay que señalar que la parcela P-14 se encuentra en la misma situación que la parcela P-13, y la modificación propuesta no pretende el establecimiento de una normativa específica para la parcela P-14, sino, simplemente, la aplicación del mismo régimen de usos pormenorizados que se regulan en el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior del Sector SRC-IBM para el resto de parcelas ubicadas en la zona sur de dicho sector.

A tal efecto, por este Ayuntamiento se redactó DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN, con la finalidad de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Hay que señalar que la indicada modificación del plan, trae causa de una propuesta de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil SEM IBERIA INVESTMENTS, S.L., con C.I.F. B85147478, que figura incorporado al expediente administrativo.

**I.4.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó admitir a trámite el Documento Inicial Estratégico y borrador de la Modificación Puntual nº 7 del PRI del Sector SRC-IBM y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 LOTUP, iniciar las consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al tratarse de una modificación de plan que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

El trámite de evaluación ambiental concluyó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2021, por el que se emite informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual n.º 7 del Plan de Reforma Interior del Sector SRC-IBM, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la modificación de Plan conforme a su normativa sectorial.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**II.1.** Concluida la evaluación ambiental, se ha redactado la versión definitiva de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PRI DEL SECTOR SRC-IBM, comprensiva de la siguiente documentación tal y como disponen el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el TRLOTUP; el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLSRU; la Ley 6/2011, d'1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana; la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre hombre y mujeres; la Ley 12/2008, de 3 de juliol de 2008, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana, y demás normas aplicables y concordantes

1. MEMORIA INFORMATIVA.
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
3. MEMORIA NORMATIVA
4. ANEXO I: Planos.
5. ANEXO II: Convenio urbanístico.
6. ANEXO III: Integración paisajística.
7. ANEXO IV: Informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica.
8. ANEXO V: Movilidad.
9. ANEXO VI: Informe de impacto de género.
10. ANEXO VII: Informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y la familia.
11. ANEXO VIII: Incidencia acústica.

En síntesis, la modificación propuesta, tiene el siguiente objeto:

Permitir, en la parcela P-14, la aplicación del mismo régimen de usos pormenorizados que se regulan en el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan de Reforma Interior del Sector SRC-IBM.

Eliminar el impacto paisajístico producido por la edificación inacabada, en estructura, que se encuentra en la referida parcela.

Adecuar el planeamiento a las necesidades existentes en la zona de Cap de l'Horta.

Las indicadas modificaciones son determinaciones propias de la ordenación pormenorizada a tenor de lo establecido en el artículo 35 TRLOTUP,

**II.2.** Tratándose de un plan sometido al procedimiento simplificado de evaluación ambiental, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 TRLOTUP, se seguirán los siguientes trámites, tal y como dispone el artículo 61 del mismo texto legal:

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

**II.3.** En cuanto al órgano competente para acordar el sometimiento a información pública de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PRI DEL SECTOR SRC-IBM, puesto que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo del Plan General, es la Alcaldía, tal y como determina el artículo 21.1.j) LRBRU, habiendo sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía nº 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Someter a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PRI DEL SECTOR SRC-IBM, comprensiva de la siguiente documentación:

1. MEMORIA INFORMATIVA.
2. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
3. MEMORIA NORMATIVA
4. ANEXO I: Planos.
5. ANEXO II: Convenio urbanístico.
6. ANEXO III: Integración paisajística.
7. ANEXO IV: Informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica.
8. ANEXO V: Movilidad.
9. ANEXO VI: Informe de impacto de género.
10. ANEXO VII: Informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y la familia.
11. ANEXO VIII: Incidencia acústica.

**SEGUNDO.-** La información pública, se verificará conforme a lo dispuesto en el artículo 61 TRLOTUP:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan



resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

**TERCERO.-** Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, al tratarse de una modificación que no afecta a la ordenación estructural.

La Pobla de Vallbona en la fecha de la firma electrónica.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## **6. 5959/2019\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació de comerciants i professionals del servei, corresponent a l'any 2019**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2019, se concedió una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96077334, por importe de 3.447,84 €.

Resultando que mediante escritos presentados por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96077334, anotados en el Registro de entrada municipal con números: 2019021232 de fecha 26 de diciembre de 2019

y 2022006573 de fecha 31 de marzo de 2022, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2019.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2019 una subvención nominativa a la citada entidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (//3.447,84 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
190028	Banderín premios	Fco. Javier Ferrandiz Garcia	28/02/2019	25,41 €
01	Servicio Actor	Miguel Aleixandre Roca	07/01/2019	393,80 €
167	Realización de eventos	Sergevama, S.L.	07/01/2019	1.354,66 €
240	Realización de eventos y actividades	Sergevama, S.L.	31/10/2019	1.452,00 €
F-1288	Materiales	Regalos Caprichos, S.L.	03/04/2019	10,30 €
19009	Diseño gráfico y lona	NTB Trade, S.C.	31/01/2019	409,59 €
19008	Impresión y maquetación	NTB Trade, S.C.	31/01/2019	492,71 €
<b>TOTAL</b>				<b>4.138,47 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 95/2022 de fecha 1 de abril de 2022 y el resto de documentación que obra en el expediente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96077334, durante el año 2019, por importe 3.447,84 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

#### **7. 1138/2020\_Desestimació parcial de la subvenció nominativa concedida a l'associació Festes del barri de Sant Josep Obrer de la Pobla, corresponent a l'any 2020**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

## «JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ CONCEDIDA A LES FESTES DEL BARRI DE SANT JOSEP OBRER DE LA POBLA DE VALLBONA, ANY 2020

Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data de 7 d'abril de 2020 va aprovar una subvenció nominativa a Festes del Barri de Sant Josep per import de 804,48 euros per a contribuir en els ordinaris. Mitjançant escrits presentats per l'entitat Festes del Barri de Sant Josep amb CIF número G96112727 anotats al Registre d'entrada municipal amb els números 19291y 2486, de data 21 de novembre de 2020 i 14 de febrer de 2021, presenta els documents justificatius de la subvenció concedida

Vist l'informe jurídic de 71/2022, l'apartat tercer del qual a tenor literal es transcriu a continuació:

"**Tercer.**- En l'Ordenança General Reguladora de la Concessió de Subvencions i Premis de l'A juntament de La Pobla de Vallbona, contempla en el seu article 31 les Regles generals de justificació.

**1. La justificació és un acte obligatori del beneficiari de la subvenció i comporta l'acreditació del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en l'acte de concessió.**

**2. La justificació s'efectuarà en la forma establida en la convocatòria, resolució de concessió o conveni, d'acord amb les modalitats que s'indiquen a continuació. En tot cas, haurà d'acreditar-se pel beneficiari la publicitat que s'haja donat a la subvenció concedida en els termes que s'indique en la convocatòria, resolució de concessió o conveni.**

**4. L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en aquest títol o la justificació insuficient de la mateixa portarà aparellat la pèrdua total o parcial del dret al cobrament i, en el seu cas, el reintegrament en les condicions previstes en aquesta Ordenança General i en la Llei General de Subvencions"**

Per tant ens trobem que es tracta d'una subvenció per a despeses ordinàries.

Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent

ACORD:

"Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril de 2020 va aprovar una subvenció nominativa per a la *Festes del Barri de Sant Josep Obrer* de la Pobla de Vallbona per import de **804,48 euros**. Mitjançant escrits presentats per l'entitat, amb CIF número G 96112727 anotats al Registre d'entrada municipal amb els números 19291 i 2486, de dates 19 de novembre de 2020 i 14 de febrer de 2021, presenta els documents justificatius insuficients de la subvenció concedida. Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent

ACORD:

PRIMER.- Considerar com a justificació insuficient la dels Festes del Barri de Sant Josep Obrer de la Pobla de Vallbona, amb CIF núm. G 96112727 i procedir a l'inici del procediment de reintegrament de la quantitat percebuda i no justificada, segons l'article 37.1.c de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en els termes establits en l'article 30 de la citada

lle i l'article 70.3 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, General de subvencions i el procediment determinat en l'Ordenança General Reguladora de la Concessió de Subvencions i Premis de l'Ajuntament de La Pobla de Vallbona, en el seu article 37 a dalt reproduït.

SEGON.- D'acord amb l'article 38 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la quantitat a reintegrar és de **303, 13 euros**.

TERCER.- D'acord amb l'article 94.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, General de subvencions, notificar als interessats aquest acord amb indicació de la concessió d'un termini de **quinze dies** perquè al·legue o present els documents que estime pertinents.

QUART.- Si no es fan al·legacions, una vegada transcorregut el termini per a presentar-les, s'eleva a proposta de resolució de minoració de l'ajuda concedida per l'import que no quede justificat correctament atenent la seua normativa reguladora.

CINQUÉ.- Notificar aquest acord a les parts interessades així com als departaments municipals corresponents."

A La Pobla de Vallbona a la data de la signatura.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## **8. 5557/2020\_Aprovació parcial de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació el Cercle, corresponent a l'any 2020**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

*«Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 15 de desembre de 2020, es va concedir una subvenció a l'associació cultural el Cercle, amb CIF número G98832876, de la Pobla de Vallbona, per import de 406,38 euros.*

*Atès que mitjançant escrit presentat per l'associació cultural el Cercle, amb CIF número G98832876, de la Pobla de Vallbona, anotat al Registre d'Entrada Municipal, amb el núm.2021008919, de data 25 de maig, presenta la documentació justificativa de la subvenció corresponent a l'exercici 2020.*

Vist que s'acompanya a l'expedient la següent relació de factures:

<b>Nº Factura</b>	<b>Concepte</b>	<b>Emisor</b>	<b>Data</b>	<b>Import</b>
125	Fotocopies B/N	Papeleria El Racó	14/02/2020	17,60
11469	Fotocopies	Mail Boxes ETC	15/02/2020	19,17
618	Ampificador Bateria	MªElisa Benlloch Arnal	19/02/2020	189,00
200000872	WebCam, auricular+microfono	Informatica Pitarch Desco	30/09/2020	47,40

9200737761	Certificado de representante persona jurídica	de Real Casa de la Moneda. Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre	21/12/2020	16,94
<b>TOTAL</b>				<b>290,41</b>

Vist el que disposa l'informe de la Tècnic de Administració General del Departament de Subvencions respecte del reintegrament parcial per la justificació insuficient en data de 25 de març de 2022.

Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent **ACORD**:

**PRIMER.**- Aprovar el compte justificatiu de la subvenció concedida a l'associació cultural el Cercle, amb CIF número G98832876, de la Pobla de Vallbona, per import de 290,41 euros.

**SEGON.**- Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponents, així com a les persones interessades."

La Pobla de Vallbona, a la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## 9. 1758/2021\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a la Parròquia Santíssima Trinitat i Sant Josep de la Pobla de Vallbona, corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de mayo de 2021, se concedió una subvención a la Parroquia Santísima Trinidad y San José de la Pobla de Vallbona, con CIF R4600311G, por importe de 1.477,95 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la Parroquia Santísima Trinidad y San Jiosé de la Pobla de Vallbona, con CIF R4600311G anotado al Registro de Entrada municipal con número 2022004209 de 7 de marzo 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (//1.477,95 €///).**

Visto que se acompaña al expediente la siguiente factura:

Nº Fac	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
023/21	Trabajos rehabilitación	Manuel Montesinos Civera	26/05/2021	6.534 €
	<b>TOTAL</b>			<b>6.534 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico del departamento de subvenciones nº: 73/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Parroquia Santísima Trinidad y San José de la Poble de Vallbona, con CIF R46003116, durante el año 2021, por importe de 1.477,95 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Poble de Vallbona, a la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

**10. 1863/2022\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació de veïns Vista Calderona de la Poble de Vallbona, corresponent a l'any 2021**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, se concedió una subvención a la Asociación de vecinos Vistacalderona de la Poble de Vallbona, con CIF G98510225, por importe de 300,65 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la Asociación de vecinos Vistacalderona de la Poble de Vallbona, con CIF G98510225, anotados al Registro de Entrada municipal con números 2022001399 de 26 de enero y 2022006243 y 2022006300 de fecha 28 de marzo de 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (/300,65/)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1211501633	Seguro Responsabilidad	Mapfre	08/2021 a 12/2021	98,25 €
360/21	Limpieza	Noimar, C.B.	26/10/2021	278,30 €
	<b>TOTAL</b>			<b>376,55 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 75/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de vecinos de Vistacalderona de la Pobla de Vallbona, con CIF G98510225, durante el año 2021, por importe de 300,65 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Pobla de Vallbona, a la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

**11. 1939/2022\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació de veïns Camp del Túria de la Pobla de Vallbona, corresponent a l'any 2021**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, se concedió una subvención a la Asociación de vecinos Camp de Túria de la Pobla de Vallbona, con CIF G98362932, por importe de 300,65 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la Asociación de vecinos Camp de Túria de la Pobla de Vallbona, con CIF G98362932, anotado al Registro de Entrada municipal con número 2022004849 de fecha 14 de marzo de 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (//300,65//)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
55.773	Material	Comercial Sanchis TPV, S.L	09/12/2021	98,85 €
FRO20211416464	Carta certificada	Correos	22/06/2021	9,05 €
000759	Sobre acolchado	Offiprint	21/06/2021	2,40 €
000632	Sobre acolchado	Offiprint	27/05/2021	1,40 €
2021FBFN02129028	Tinta impresora	Carrefour	01/10/2021	42,00 €
492300002186	Seguro R.C.	Caja de Seguros Reunidos S.A.	05/07/2021	173,15 €
	<b>TOTAL</b>			<b>326,85 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 74/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de vecinos de Camp de Túria de la Pobla de Vallbona, con CIF G98362932, durante el año 2021, por importe de 300,65 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Pobla de Vallbona, a la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

**12. 1982/2022\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a la *Clavaria Verge del Rosari III Caseta*, corresponent a l'any 2021**

De conformitat amb l'article 2 del real decret 2568/1986 de 28 de novembre pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, per la presidència, se sotmet a votació que l'assumpte reste sobre la mesa, ajornant-se la seua discussió per a la següent sessió, resultant aprovada per unanimitat.

**13. 2075/2021\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació *Grup de Dansa Falla de l'Hort de la Pobla de Vallbona*, corresponent a l'any 2021**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de mayo de 2021, se concedió una subvención al Grup de Dansa Falla de l'Hort de la Pobla de Vallbona, con CIF G98682966, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la Asociación Grup de Dansa Falla de l'Hort de la Pobla de Vallbona, con CIF G98682966, anotados al Registro de Entrada municipal con números 2022001928 y 2022002275 de 2 y 8 de febrero de 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:



Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
08/2021	Alquiler, luz y limpieza Casal	Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort.	30/08/2021	80 €
09/2021	Alquiler, luz y limpieza Casal	Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort.	30/09/2021	80 €
10/2021	Alquiler, luz y limpieza Casal	Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort.	30/10/2021	80 €
11/2021	Alquiler, luz y limpieza Casal	Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort.	30/11/2021	80 €
12/2021	Alquiler, luz y limpieza Casal	Asociación Cultural Falla Plaça de l'Hort.	30/12/2021	90 €
	<b>TOTAL</b>			<b>410 €</b>

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General del departamento de subvenciones nº: 71/2022 de fecha 25 de marzo de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Grup de Dansa Falla de l'Hort de la Pobla de Vallbona, con CIF G98682966, durante el año 2021, por importe de 406,38 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Pobla de Vallbona, a la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

**14. 2138/2021\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació La Pobla Ayuda-Juntos por Senegal, corresponent a l'any 2021**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2021, se concedió una subvención por importe de 3.000,00 euros a la asociación Juntos con Senegal por un futuro mejor, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98334303.

Resultando que mediante escritos presentados por la asociación Juntos con Senegal por un futuro mejor, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98334303, anotados con los números 2022001637 y 2022006394 de fechas 28 de enero y 29 de marzo de 2022, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2021.

Considerando que las vigentes Bases de Ejecución para el año 2021 recoge una subvención para la misma entidad de **TRES MIL EUROS (//3.000,00 €///)**.

Visto que se acompañan al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
007/2021	Alquiler vivienda julio 2021	Purificación Sánchez Rubio	04/07/21	375,00 €
008/2021	Alquiler vivienda agosto 2021	Purificación Sánchez Rubio	04/08/21	375,00 €
009/2021	Alquiler vivienda septiembre 2021	Purificación Sánchez Rubio	03/09/21	375,00 €
010/2021	Alquiler vivienda octubre 2020	Purificación Sánchez Rubio	05/10/21	375,00 €
011/2021	Alquiler vivienda noviembre 2021	Purificación Sánchez Rubio	05/11/21	375,00 €
012/2021	Alquiler vivienda diciembre 2021	Purificación Sánchez Rubio	01/12/21	375,00 €
002/2021	Alquiler vivienda febrero 2021	Amparo Pelechá Lahuerta	05/02/21	300,00 €
003/2021	Alquiler vivienda marzo 2021	Amparo Pelechá Lahuerta	05/03/21	300,00 €
1-009351	Gasolina	Software del Sol, S.A.	08/02/21	235,95 €
<b>TOTAL</b>				<b>3.085,95 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 93/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la la asociación La Pobla Ayuda-Juntos por Senegal de la Pobla de Vallbona, con CIF G98334303, durante el año 2021, por importe de 3000,00 euros.

**SEGUNDO.**- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

**15. 3747/2021\_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a la Parròquia de la Santíssima Trinitat i Sant Josep, per a la restauració de l'anda processional, corresponent a l'any 2021**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que en agosto de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la Asociación Parroquia Santísima Trinidad y San José, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de septiembre de 2021, con la finalidad de colaborar en la financiación de la restauración del anda procesal de la Verge del Rosari, así como los compromisos y obligaciones que adquieren y aceptan, de una parte el Ayuntamiento y de otra la Asociación de la Parroquia.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de agosto de 2021 se concedió una subvención a la mencionada asociación por una cuantía de 2.500,00 € con el objeto de colaborar en la restauración del anda procesal y contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

Mediante escrito registrado de entrada con el número 2021015880 de fecha 2 de septiembre de 2021 por la Parroquia Santísima Trinidad y San José, con C.I.F. R4600311G, se presenta la documentación justificativa de la subvención concedida durante el ejercicio 2021.

Considerando que la Base 28a de las vigentes bases de Ejecución del presupuesto para el año 2021 recoge una subvención para la misma entidad de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (//2.500,00 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Fac	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
31-21	Restauración integral	Noema Restauradores, S.L.	08/08/2021	4.706,90 €
<b>TOTAL</b>				<b>4.706,90 €</b>

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 92/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Iglesia Parroquial de la Santísima Trinidad y San José, durante el año 2021, por importe de 2.500,00 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## 16. Despatx extraordinari

Conforme disposa l'article 83 del Reial Decret 2568/1986, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals:

*Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril.*

Per la Presidència se sotmet a votació la declaració de la urgència i la procedència del debat del següent assumpte, resultant aprovada per unanimitat.

### **1919/2022\_Aprovació de la convocatòria del concurs de premis de lletres i cançons en valencià, Sons 2022**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, a través de la concejalía de Música, pretende convocar el segundo concurso de premios de letras y canciones en valenciano, con la finalidad de promover la creación de letras de canciones escritas en valenciano y la adaptación a una música original creada específicamente para la letra.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020, publicada al BOP la aprobación definitiva el 4 de diciembre de 2020 y que entro en vigor el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá que publicarse en la BDNS y un extracto de esta, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe del técnico de subvenciones número 80/2022, de fecha 29 de marzo de 2022.

Visto el informe de intervención municipal número 201/2022, de fecha 1 de abril de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar el segundo concurso de premios de letras y canciones en valenciano «SONS», con el siguiente contenido:

### **1. Objeto y finalidad de la convocatoria**

El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona convoca el segundo concurso de letras y canciones en valenciano que nace con la intención de premiar y musicar letras originales en valenciano.

La finalidad es promover la creación de letras de canciones escritas en valenciano y la adaptación a una música original creada específicamente para la letra. Por lo tanto, el Ayuntamiento promoverá la grabación musical de las letras de las canciones premiadas en cada edición del concurso. La temática de las letras es libre y los trabajos tienen que ser originales e inéditos, no se tienen que haber presentado en otros concursos y no tienen que implicar, en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias u otros artistas. Los autores o las autoras serán responsables, ante el Ayuntamiento y ante terceros, del cumplimiento de aquello que se ha establecido en estas bases.

### **2. Requisitos de participación**

Pueden participar en el concurso todas aquellas personas o grupos de música de todas las edades, con letras de canciones de cualquier género (rock, pop, funk, jazz, heavy metal, rape, reggaeton, infantiles, etc.) y de cualquier temática (canción de amor, crítica social, medio ambiente, racismo, igualdad, etc.) escritas en valenciano. Cada persona o personas concursantes solo pueden presentar únicamente un trabajo, en que tendrá que constar la letra y la melodía correspondiente.

No se aceptarán letras ofensivas o que atentan contra la legalidad vigente.

### **3. Premios**

Consiste en un único premio con una dotación económica de 1.000 € a la mejor letra y melodía en valenciano, además de la grabación en un estudio profesional de la canción ganadora.

Este año se establece un premio especial «Joven» para los participantes en edad comprendida hasta los veinte años, con una dotación económica de 500 €, además de la grabación en un estudio profesional de la canción ganadora.

A este importe se aplicará la retención correspondiente del IRPF.

El importe total destinado a la convocatoria de estos premio del presupuesto municipal de 2022 consignado este efecto, asciende a 1.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3343/48001 "Concurso composición letras y canciones en valenciano" y a la aplicación 3343/64011 "Producción grabaciones musicales" por importe de 1.500, 00 € para la grabación en estudio profesional de las canciones ganadoras.

Para poder recibir el premio es necesario que las personas ganadoras no estén inmersas en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante los correspondientes certificados positivos del AEAT y de la Seguridad Social. Además, las personas beneficiarias no tienen que tener ninguna deuda pendiente con la Hacienda municipal. Si la persona beneficiaria del premio es, a su vez, deudora de la Hacienda municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de los mencionados débitos a cargo de los créditos por el premio.

#### **4. Requisitos de presentación de las letras**

Las letras se tienen que presentar obligatoriamente manuscritas con buena caligrafía y tienen que contener un número determinado de palabras de forma que la canción no supere los 4 minutos.

Las melodías se pueden presentar manuscritas o en formato digital.

#### **Las letras y las melodías se tienen que identificar con un TÍTULO o LEMA.**

Los concursantes, para escribir la canción en valenciano, pueden pedir asesoramiento a AVIVA, Agencia de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, a través del correo electrónico [aviva@lapobladevallbona.es](mailto:aviva@lapobladevallbona.es).

#### **5. Plazo y lugar de presentación**

Los trabajos se tienen que presentar presencialmente o enviar al registro municipal del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, avda. Colom 93 (46185).

Las letras y las melodías se tienen que presentar en un sobre cerrado en el cual tiene que figurar en la parte de fuera las indicaciones siguientes:

A. Premio de Letras y Canciones en Valenciano «Sonidos»

B. Título o lema

C. Estilo o género de la canción

D. Premio de Letras y Canciones en Valenciano «Sonidos»: premio especial «Joven», en el caso de presentarse a este premio.

Ni dentro ni fuera del sobre puede haber otra indicación o referencia al nombre, apellidos u otros datos personales de la autoría. El sobre tiene que ir acompañado de la correspondiente melodía en formato digital, de los certificados positivos del AEAT y de la Seguridad Social, de la ficha de mantenimiento de terceros y de la solicitud disponible en la Oficina de Atención Ciudadana, que junto con estas bases, estará disponible en la página web municipal ([www.lapobladevallbona.es](http://www.lapobladevallbona.es)).

El plazo de presentación de los trabajos será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de València hasta el 20 de mayo de 2022. Serán aceptadas todas las obras que sean recibimientos en estas dependencias antes de las 14.00 horas del día de finalización del plazo.

## 6. Jurado

La selección y la concesión del premio se realizará a propuesta del jurado constituido de la manera siguiente: el regidor de música o la persona en quien delege, que actuará como presidente, tres personas cualificadas nombradas por las concejalías de Cultura y Música, un delegado del consejo de Cultura y la técnica de la Agencia AVIVA de Promoción del Valenciano, que actuará también como secretaria del Jurado.

La designación de los miembros del jurado se hará pública junto con la lista de los trabajos presentados.

El jurado tiene las máximas facultades para interpretar estas bases y, incluso, puede declarar desierto el concurso en caso de que considero que ninguno de los trabajos presentados reúne la calidad suficiente para ser premiado.

El jurado, en primer lugar, comprobará una a una todas las solicitudes presentadas de letras y canciones para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en estas bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión.

El jurado elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de los premios que se tienen que otorgar, la cual será el órgano competente para resolver la concesión del premio. La resolución de la Junta de Gobierno Local se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente notificación a la persona o personas ganadoras del concurso. El veredicto del jurado es inapelable y se hará público antes de que finalice el año 2022.

## 7. Criterios de valoración

Los criterios objetivos que el jurado tiene que usar para valorar las letras son los siguientes:

1. Originalidad del título, interés de la temática y creatividad del contenido de la letra.
2. Grado de elaboración estética, recursos poéticos y calidad literaria de la letra, que tiene que cuadrar de manera sincronizada con la melodía.
3. Partitura básica con la estructura básica de acuerdos y línea melódica de la canción.
4. Presentación y caligrafía en la letra.

#### 5. Corrección lingüística.

El jurado podrá penalizar 0,50 puntos por el incumplimiento de cualquier de cada uno de los criterios mencionados.

No se aceptarán letras ofensivas o que atentan contra la legalidad vigente.

#### **8. Propiedad y publicación de los trabajos premiados**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona y podrán ser reproducidos y hacer el uso que se considere conveniente para la promoción de los acontecimientos que se organizan desde el Ayuntamiento, con mención de la autoría.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona es el encargado de la grabación en un estudio profesional de la canción ganadora de cada edición.

Así mismo, los concursantes autorizan la cesión de los derechos al Ayuntamiento, que puede usar las letras libremente para las acciones de dinamización que considero convenientes.

#### **9. Publicidad**

La convocatoria y las bases se publicarán en el BOP de València, en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento. La convocatoria se anunciará también en los diversos medios de comunicación locales.

Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona y en la sede electrónica municipal (Tablón de anuncios).

#### **10. Otras disposiciones**

Las letras y las composiciones no premiadas podrán ser recogidas personalmente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la letra y la melodía ganadoras. Una vez agotado este plazo, se destruirán los originales para preservar los derechos de autoría.

#### **11. Régimen jurídico**

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y la aceptación por todos los concursantes de esta convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Jurado, tendrá la facultad para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios en todo aquello que no esté previsto en esta convocatoria.

Por eso, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su reglamento de despliegue, y a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, de 25 de noviembre y publicada en el BOP nº 234 de fecha 4 de diciembre de 2020.



**SEGUNDO.**- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento".»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

## 17. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.55 hores, de què jo, el Secretari, done fe.